

N. Marking and Property			RADA LE INGRES		HVA
Fecha:_	10 c	14 1	<u> </u> Нs.	کار	139
Numero	-	718	Foj	as:	
Expte. N	0			1	
Girado:_)		
Recibido): :		Ju.	4	

NOTA Nº: 37 LETRA P.S.P.

Ushuaia, 10 de Abril de 2014

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S____/ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, derogando la Ordenanza Municipal N° 3790, por medio de la cual el Municipio adhirió a la Ley Nacional N° 26.485, referida a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, debido a encontrarse duplicada con la Ordenanza Municipal N° 4468.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S.P. Concejo Deliberante Ushuala

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas"

"2014-Donar Órganos es Donar Vida"
"1904-2014.110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

317 - 2/3

oncejo Deliberant

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

FUNDAMENTOS

Debido a un error en el análisis de los antecedentes normativos de las Ordenanzas

Municipales, este Cuerpo ha sancionado de manera duplicada una Ordenanza de adhesión a

la Ley Nacional N° 26485, referida a la protección integral para prevenir, sancionar y

erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones

interpersonales.

Esta adhesión se encontraba en plena vigencia desde el año 2010, mediante Ordenanza

Municipal N° 3790 dada en sesión Ordinaria de fecha 28/07/2010 y promulgada por Decreto

Municipal N° 941/2010.

Habiendo omitido involuntariamente este antecedente, durante el pasado período legislativo

hemos sancionado la Ordenanza Municipal Nº 4468 en Sesión Ordinaria de fecha

20/11/2013 y promulgada por Decreto Municipal N° 2184/2013. Ésta última cuenta con un

agregado en su artículo 2° mediante el cual se invita a la Legislatura Provincial a legislar en

el mismo sentido.

Siendo el mismo contenido en espíritu, corresponde abrogar la norma original, evitando la

duplicación normativa.

Con el fin de propender al ordenamiento normativo y, enfatizando la necesidad de la

elaboración de los digestos o compendios correspondientes, solicito a mis pares su

acompañamiento en el presente proyecto de Ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S.P.

Concejo Deliberante Ushuala

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas"



EL CONCEJO DELIBERANTE

DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 3790 dada en sesión Ordinaria de fecha 28/07/2010 y promulgada por Decreto Municipal N° 941/2010.

ARTÍCULO 2°.- de forma.

Silvio BOCCHICCHIO Concejal P.S.P. Concejo Deliberante Ushuala

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas"